



**Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa
Hermandad y Cofradía de Nazarenos del
Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y
María Santísima de las Angustias Coronada**

REGLAMENTO DE INCENSARIOS

Alcalá del Río
(Sevilla)



PREÁMBULO

La más importante manifestación de culto externo que esta Hermandad y Cofradía realiza en el año es la Estación de Penitencia con el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y María Santísima de las Angustias Coronada la tarde-noche del Jueves Santo.

Fue en el año 1972 cuando, tras suprimir Pablo VI la *Ministeria Quaedam*, estableció la figura del **acólito** como persona que recibe el ministerio de manos de un ministro de Cristo. Dicha modificación propició la aparición de numerosos servidores delante de los pasos, realizando labores de cuerpos de acólitos, portando la Cruz Parroquial y los ciriales, o perfumando el paso de las Sagradas Imágenes con incienso.

El significado de Acólito proviene del griego “el que sigue” o “el que acompaña”. En términos genéricos, el acolitado es una de las órdenes menores de la Iglesia, y en caso de que los acólitos no estén ordenados como tal, reciben la aprobación de la Diócesis correspondiente.

Debemos distinguir entre los que llevan un incensario –se llaman **turiferarios**, término procedente de *turíbulo* y con el que también se nombra al incensario- y los que portan un cirial –denominados **ceriferarios**, debiendo su nombre a la cera del cirio.

La misión de los acólitos consiste en prestar servicio en el Altar y en los cultos de las hermandades, así como en las propias procesiones, situándose normalmente delante de los Pasos portando incensarios o ciriales.

En la Hermandad de la Vera-Cruz los acólitos turiferarios o incensarios acompañan a nuestros titulares, así como al Santo Lignum Crucis.

Siendo intención de esta Hermandad la continua mejora en la organización de la Cofradía del Jueves Santo y con el ánimo de dar un tratamiento de justicia y equidad a la elección de los hermanos que cada Jueves Santo visten de incensario, se redacta el presente reglamento que, en lo sucesivo, regirá la forma de su nombramiento.

ARTÍCULO PRIMERO

En el Cabildo General Ordinario de Mayo que celebra esta Hermandad, se comunicará por la Junta de Oficiales la apertura de un Plazo de **20 días naturales** para que los hermanos que lo deseen puedan solicitar formar parte del cuerpo de incensarios de nuestra Hermandad durante el año siguiente, tanto en los Cultos como en la Estación de Penitencia del Jueves Santo.

ARTÍCULO SEGUNDO

La solicitud deberá presentarse en sobre cerrado en la Secretaría General de la Hermandad, y deberá contener, como mínimo:

- Nombre y apellidos del hermano solicitante.
- Domicilio completo.



- Fecha de nacimiento.
- Teléfono de contacto.

ARTÍCULO TERCERO

Una vez transcurrido el plazo de **20 días**, y antes del 30 de Junio del año en curso, la Junta de Oficiales deberá decidir los hermanos elegidos y comunicarles la elección en su domicilio mediante carta.

ARTÍCULO CUARTO

La edad para solicitar formar parte del cuerpo de acólitos turiferarios o incensarios es la de 16 años, cumplidos en el año natural del Jueves Santo para el que se realice la solicitud.

El número máximo de incensarios será de 9, divididos en 3 grupos, cada uno de los cuales acompañará al: Santo Lignum Crucis – Paso de Cristo – Paso de Virgen.

El lugar que ocupará en la Cofradía cada uno de los grupos de incensarios durante la tarde se elegirá por sorteo. Para el regreso de madrugada, cada grupo pasará al puesto inmediatamente posterior:

TARDE Santo Lignum Crucis	MADRUGADA Paso de Cristo
TARDE Paso de Cristo	MADRUGADA Paso de Virgen
TARDE Paso de Virgen	MADRUGADA Santo Lignum Crucis

El cuerpo de acólitos turiferarios puede ser requerido, a lo largo del año, para otros Cultos o procesiones, además de la Estación de Penitencia.

Entre todos los hermanos que cumplan los requisitos, la Junta de Oficiales tendrá en cuenta los siguientes criterios de elección:

- Antigüedad como hermano de la Hermandad.
- Participación en la vida de Hermandad: Formación, retiros, convivencias, Campamento y cuantas actividades tenga a bien organizar la Hermandad.
- Participación en la Estación de Penitencia de años anteriores, acreditada con las correspondientes papeletas de sitio que figuren en nuestra base de datos.
- Haber recibido el sacramento de la Comunión.

En el caso que se igualen méritos entre más de 9 aspirantes, se recurrirá como último recurso al sorteo.

ARTÍCULO QUINTO

Si por causa de fuerza mayor o renuncia, algún hermano seleccionado no pudiera participar en la Estación de Penitencia, la Junta de Oficiales elegirá a otro de los que se presentaron y no fueron seleccionados en principio, y que cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Del mismo modo, si por causa de fuerza mayor, no se pudiera realizar la Estación de Penitencia en el año



para el que han sido designados, no podrán realizarla el año siguiente, bajo ningún concepto se correrá turno.

ARTÍCULO SEXTO

Los hermanos que no resulten elegidos un año, no podrán presentarse en años sucesivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los hermanos elegidos tienen la obligación de tener la Cuota de Hermandad al corriente y de retirar la papeleta de sitio, como el resto de hermanos que participan en la Estación de Penitencia.

ARTÍCULO OCTAVO

La ropa de los incensarios pertenece a la Hermandad, por tanto toda reforma o nueva vestimenta en caso de que se acuerde con las encargadas designadas por la Junta de Gobierno que se considere oportuna, deberá realizarse bajo la supervisión del grupo de vestidores/as y será entregada a la Hermandad para su posterior uso en la Estación de Penitencia de años venideros.

Dentro del mes siguiente a la celebración del Jueves Santo, los hermanos deberán devolver a la Hermandad las ropas utilizadas, perfectamente conservadas y limpias.

Se establece una fianza en concepto de limpieza, que los hermanos entregarán al recoger las ropas y que les será devuelta al devolverlas en perfecto estado. La cuantía de la fianza puede variar en función del precio medio de la limpieza de los atuendos.

ARTÍCULO NOVENO

Este Reglamento tiene como propósito lograr la mayor objetividad y equidad en la elección de los hermanos, así como contribuir al esplendor y solemnidad de nuestra Cofradía en la calle. Para su modificación la Junta de Oficiales deberá comunicarlo al Cabildo General de Hermanos, no precisando el consentimiento del mismo.

Todo sea para mayor gloria de Nuestra Madre, la Santísima Virgen de las Angustias Coronada, y de su Hijo el Santísimo Cristo de la Vera-Cruz.

Se hace constar que este Reglamento fue aprobado en Cabildo de Oficiales celebrado con carácter ordinario el pasado día 6 de mayo de 2019 día de Santo Domingo Savio e informado al Cabildo General de Hermanos celebrado el 11 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo contemplado en las Reglas de la Hermandad.

Ricardo Fernández Perza
Secretario General